AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CORRESPONDE A Resolución de Presidencia N° 098 De fecha:

CORRESPONDE A Resolución de Presidencia N°..... De fecha:.....

Dictamen N° 31 /2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO SECRETARIA GENERAL FECHA: 9 11 11 16:40 FIRMA:

Fecha: 27 /octubre/2011
Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente.-

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ouberson Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

a) N° de PAC : 216.212
b) Monto a Ejecutar : Año 2.011 Gs. 7.500.000.- Guaraníes Siete Millones Quinientos Mil.
Año 2.012 Gs. 7.500.000–Guaranies Siete Millones Quinientos Mil.
c) Plurianual : SI
d) Nombre del llamado : SERVICIOS GASTRONOMICOS
e) Modalidad : Contratación Directa
f) Resolución : Presidencia N° 051/2011 *Por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a Contratación Directa de "Servicios Gastronómicos".*

Empresas Invitadas: 1) TRIGALES S.A. 2) ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. 3) LYLIAN HORTENCIA RODRIGUEZ MARTINEZ 4) EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A. 5) VELUTE S.R.L.

2. APERTURA DE SOBRES

El ***Nro. Expediente* 359398**, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal:
La apertura de ofertas prevista para el treinta de setiembre y al no presentarse ningún oferente se procedió a realizar la prorroga conforme lo establece la Resolución DNCP N° 805/09, fijándose la apertura de ofertas para el día diez de octubre, por medio de la adenda Nº 2 se amplía la fecha de recepción y apertura de ofertas al día diez y ocho de octubre del año dos mil once, a las 10:15 hs.
En dicha fecha se procede a la apertura de sobres de ofertas para la *Contratación Directa de* "SERVICIOS GASTRONOMICOS", presentando propuesta la empresa **SOLUTECNO S.A.** sin observación alguna.

Cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial:

	Descripción	SOLUTECNO S.A.
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	SI
2	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	SI
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	SI

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

Se realizo la verificación de precios de las ofertas no detectando errores aritméticos en las mismas.

Resumen de Cotización en Guaraníes

Empresa	Monto Guaraníes (IVA incluido)
SOLUTECNO S.A.	14.690.000.-

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACION

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas ....., etc, si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación.*

La Empresa SOLUTECNO S.A. presento todos los documentos sustanciales y no sustanciales requeridos en el Anexo 1 de la Carta de Invitación.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA .

Conjuntamente con el responsable del Área de Servicios Generales se ha constatado que la oferta presentada por el *oferente* SOLUTECNO S.A cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el presente llamado.

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACION

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

El Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras*".

El Artículo 34 de la Ley 2051/03 Procedimiento, en el punto c) dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

6. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa de "*SERVICIOS GASTRONOMICOS*", a la Empresa SOLUTECNO S.A. *por* un monto mínimo de Gs. 7.345.000 (Gs. Siete millones trescientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 14.690.000 (Gs. Catorce millones seiscientos noventa mil) IVA incluido.

Oscar Fariña
Servicios Generales

Liz M. Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

Gerónimo Viveros
Servicios Administrativos

SE ELEVA

A consideración del Presidente el presente dictamen y la recomendación de Adjudicación de conformidad al artículo 11 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay